

General de Planificación de este Organismo, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1984 de 12 de junio,

DISPONGO:

Primero. Se convocon tres becas de iniciación a la investigación, de ampliación de estudios para la formación de personal investigador de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objetivos.

Las Becas van destinadas a Titulados Universitarios que deseen elaborar un trabajo de investigación y tienen por objeto la formación y capacitación de personal investigador cuyos conocimientos y experiencia reviertan, posteriormente, en la Agencia de Medio Ambiente.

2. Beneficiarios.

Padrán acogerse a la presente convocatoria todas las postgraduados y los facultativos especialistas que cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Ser español.

2.2. Estar en posesión de un Título o Diploma Universitario.

2.3. Desde la finalización de la licenciatura u obtención del título de diplomada no deberán haber transcurrido más de 4 años.

3. Características de las becas.

3.1. Las becas estarán destinadas a facilitar apoyo técnico y económico a licenciados universitarios que deseen iniciar su formación en temas relacionados con:

a) Teledetección.

b) Sistemas de Información Ambiental.

c) Economía y Medio Ambiente.

Las especificaciones de estos temas podrán retirarse en la Dirección General de Planificación.

3.2. La dotación económica de las becas será de cien mil pesetas (100.000) mensuales.

3.3. Duración.

La duración de las becas será de un año, prorrogable como máximo, por otros tres.

Las solicitudes de prorrogas se presentarán en su día en la Dirección General de Planificación de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en un plazo no inferior a noventa días naturales antes de que finalice el disfrute de la misma, dichas solicitudes irán acompañadas de la memoria de los trabajos realizados, en la que se evaluará el grado de consecución de los objetivos planteados y los resultados obtenidos de los apartados de las publicaciones realizadas y de la memoria y objetivos de los trabajos a desarrollar en el nuevo período.

Las prorrogas estarán siempre condicionadas a la existencia de la correspondiente asignación presupuestaria.

3.4. La percepción de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de retribución, beca o ayuda, haciéndose responsable el Investigador Principal del preciso cumplimiento de esta norma cuya transgresión anulará automáticamente la beca, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades exigibles. Dicha incompatibilidad alcanza, incluso, a la prestación por desempleo.

3.5. Los beneficiarios estarán cubiertos por una póliza de seguros combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3.6. La obtención de la beca no establece ninguna vinculación laboral con la Agencia de Medio Ambiente, ni generará otros derechos que los establecidos por las presentes bases.

3.7. El número de becas será de tres en total.

4. Solicitud y documentación.

4.1. Las solicitudes y curriculum vitae se ajustarán a los modelos oficiales, que se encontrarán a disposición de las interesadas en la Dirección General de Planificación de este Organismo, sita en Avda. de Eritaña, 1. 41071 Sevilla.

Las solicitudes y documentación acompañante se presentarán por triplicado.

4.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae normalizado y fotocopia del D.N.I. del petionario.

b) Certificada del expediente académica.

c) Memoria del proyecto de investigación en cuyo marco aspira a formarse, con detalle de objetivos a conseguir, cronogramas y otros aspectos relacionados con el Plan de Trabajo.

d) Declaración jurada de aceptación y cumplimiento de las bases de la convocatoria en caso de serle concedida la beca.

5. Evaluación y Selección.

5.1. La Evaluación y Selección de las solicitudes se realizará por la Comisión nombrada por el Director General de Planificación, que podrá requerir cuantos informes adicionales considere oportuno.

5.2. Se considerarán con carácter preferente:

a) Las solicitudes en las que se propongan trabajos que guarden relación con los problemas y necesidades de Andalucía en materia de medio ambiente y con las temáticas objeto de la presente convocatoria.

b) Los méritos científicos y/o técnicos y el curriculum del candidato.

5.3. Las decisiones adaptadas por la Comisión serán inapelables.

6. Obligaciones de los becarios y seguimiento.

Los becarios estarán obligados a:

6.1. Desarrollar con el máximo aprovechamiento el programa de formación conforme a las directrices marcadas y normas de funcionamiento de la Dirección General de Planificación.

6.2. Presentar, al menos semestralmente y siempre que se solicite por parte de la Dirección General de Planificación, una memoria o un informe sobre el desarrollo del Plan de Formación y los trabajos efectuados.

6.3. Remitir a la Dirección General de Planificación a partir de la fecha de finalización de la beca, una memoria explicativa documentada acerca de las actividades desarrolladas y progresos conseguidos en su formación.

6.4. Podrá dar lugar a la suspensión de la beca y/o reclamación total o parcial de las cantidades percibidas que el becario estará obligado a devolver, el incumplimiento de las obligaciones precedentes o de las bases de la convocatoria en alguna de sus puntos.

7. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de octubre de 1990.

8. Abono de las becas de iniciación a la investigación.

El abono de las becas de iniciación a la investigación que se concedan se efectuará directamente a los beneficiarios de las mismas.

Segunda. Se faculta a la Dirección General de Planificación para que adopte las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de la establecido en la presente Resolución.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1990. — El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de agosto de 1990, por la que se aprueba inicialmente el expediente de modificación del Plan Especial del sector S.1. del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla, en el ámbito de su zona de equipamiento núm. 12 (Ze-12).

Ilmos. Sres.:

Mediante Resolución de esta Consejería de 16 de julio de 1987 se aprobó definitivamente el Plan Especial del Sector S.1. del Área de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla.

En fecha 16 de febrero de 1988, el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía y la Ilma. Sra. Directora del Ente Público Radio Televisión Española (R.T.V.E.) suscribieron un convenio de cooperación para garantizar la cobertura del servicio público de TVE en Andalucía, con la creación de nuevas instalaciones, la mejora del servicio y su adecuación a la demanda planteada por la celebración de la Exposición Universal de 1992, comprometiéndose la Comunidad Autónoma a facilitar el suelo preciso a estos efectos.

Mediante Resolución de 6 de julio de 1989, se aprobó por esta Consejería la Modificación del Plan Especial del Sector S.1. en los ámbitos de la Unidad de Actuación n° 2 (UA-2) y del Estudio de Detalle n° 4, la cual daba cobertura urbanística en el primero de dichas ámbitos o las previsiones del convenio citada.

La concreción del programa de instalaciones necesarias a los fines del convenio ha superado los parámetros urbanísticos previstos en la citada Modificación y, en este sentido, a instancia de esta Consejería, en la propuesta de modificación global del Plan Especial del Sector S.1. elaborada por el Centro Unico de Gestión e Información Expo '92 (CE.UN.I) se prevé el cambio de ubicación de las instalaciones, posibilitando su implantación en el ámbito de la Zona de Equipamiento n° 12 (Ze-12).

Siendo de carácter urgente el desarrollo del proyecto de las instalaciones, y sin perjuicio del proceso de modificación global actualmente en curso, mediante Orden de esta Consejería de 10 de julio del corriente se acordó la iniciación del expediente de Modificación del Plan Especial del Sector S.1. en el ámbito de la citada Zona de Equipamiento, encomendándose su redacción a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) y recabándose expresamente de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla las competencias de tramitación y aprobación del expediente.

Una vez redactado el documento de Modificación, procede cumplimentar los trámites de Aprobación Inicial e información pública y audiencia a las Corporaciones Locales afectadas.

En su virtud, visto el expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1. del Area de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla, en el ámbito de su Zona de Equipamiento n° 12 (Ze-12), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial, artículo 8 del Decreto-Ley 7/70, de 27 de junio, de actuaciones urbanísticas urgentes, y artículo 147 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en relación con los artículos 49.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y 161.1 del citado Reglamento, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre,

Disposición Adicional Segundo del Decreto 208/1984, de 17 de julio, y Apartado 3° de la Orden de 10 de julio de 1990, sobre iniciación del expediente, por esta Consejería se ha dispuesta lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente lo Modificación del Plan Especial del Sector S.1. del Area de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla, en el ámbito de su Zona de Equipamiento n° 12 (Ze-12).

Segunda. 1. Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente disposición en el BOJA y BOP de Sevilla y del anuncio que se inserte al efecto en un diario de las de mayor circulación de la provincia.

2. El expediente estará a disposición de quien desee examinarlo en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, sitas en c/ Maese Rodrigo, n° 1, Sevilla.

3. En el período de información pública, se podrán presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Tercero. Concluida la fase de información pública, se dará audiencia por igual plazo a los Corporaciones Locales afectadas.

Cuarto. Se faculta al Director General de Urbanismo para que adopte las medidas y disposiciones pertinentes para la ejecución de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de agosto de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (Res. A-17/90)

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987 sobre

ejecución por los beneficiarios de las obras de interés común que a continuación se indican:

Expediente	Entidad beneficiaria	Importe
PG89000010	Cdad. Regantes «Aldeire-La Calahorra»	11.024.813
PG89000075	Cdad. Regantes «Acequia de la Sierra»	16.262.323
PG89000090	Cdad. Regantes «Acequia de Exfiliana»	4.785.862
PG89000091	Cdad. Regantes «Lanteira»	24.049.830
PG89000132	Cdad. Regantes «La Peza»	6.331.834

Sevilla, 6 de septiembre de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidos al amparo de la Orden que se cita, modificándose el anuncio publicado en el BOJA núm. 90, de 10 de noviembre de 1989. (Res. A-16/90).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre,

HA RESUELTO

1°. Hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987 sobre ejecución por los beneficiarios de las obras de interés común que a continuación se indican:

Expediente	Entidad beneficiaria	Importe
PG890000108	Cdad. Regantes «Arroyo Frantina» T.M. de Guadix (Granada)	10.576.727
PG890000166	Cdad. Regantes «Acequia de la Sierra» T.M. de Guadix (Granada)	6.182.988
PG890000167	Cdad. Regantes «Acequia de Bacor» T.M. de Guadix (Granada)	5.364.120

2°. Modificar el anuncio publicado en el BOJA n° 90 de 10.11.89 anulando la parte de dicho anuncio que figuraba:

Entidad beneficiaria	Importes (Ptas.)
Cdad. de Regantes «Acequia Bacor», «Arroyo de Frantina» y «Acequia de la Sierra». Guadix (Granada)	11.547.107

Sevilla, 6 de septiembre de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de junio de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón de su objeto a la Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir.

Con fecha 15 de octubre de 1987, se firma entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir un convenio de cooperación en el que ambas partes, conscientes de la influencia del río Guadalquivir en el desarrollo económico y social de Andalucía y con la vista puesta en la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América, establecen un clima de colaboración para coadyudar, en la medida de sus posibilidades, el acercamiento del río Guadalquivir y su Puerto al pueblo andaluz y muy especialmente a los escolares andaluces.

En el referido marco de colaboración, la Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir va a editar una obra sobre la Historia del río Guadalquivir, de gran valor cultural para enriquecer la historia de nuestra Comunidad Autónoma y de interés para su difusión entre los escolares andaluces.